

REF. D. COMISORIO RADICACIÓN No. 254884089001201900019
PROCEDENCIA: JUZGADO 9 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
PROCESO: EJECUTIVO 2018-00670
DEMANDANTE: CONDOMINIO PACOLI PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: MARELA CASTRO MUÑOZ

SECRETARIA: Nilo Cund., 8 de Junio de 2021: Al despacho de la señora Juez, las diligencias descritas en referencia, conforme a solicitud de la Titular, toda vez que por sus preexistencias médicas, no realizara las diligencias que se encuentran programadas fuera del despacho, para el mes de junio. Favor provea.


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO
Nilo Cund., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del inciso segundo del art. 3 del acuerdo PCSJA20-11632, ratificado en el acuerdo CSJCUA21-1 de fecha 8 de enero de 2021, y ante las preexistencias medicas de la suscrita Titular del despacho, se dispone aplazar la diligencia de secuestro programada para el próximo 11 de junio de 2021, a la hora de las 8:30 a.m.

El proceso ingresara nuevamente al despacho, para fijar la nueva fecha.

NOTIFÍQUESE,


SANTY ELENA VILLANUEVA TAMARA
J U E Z.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Nilo- Cundinamarca
La providencia anterior se notifica por anotación en Estado
No. 20 de fecha 9 de junio de 2021
Yaneth Ballesteros Morales
Secretaria

Yb/

REF. D. COMISORIO RADICACIÓN NO. 2548840890012019000100
PROCEDENCIA: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: CONJUNTO CAMPESTRE REMANSO DE SUMAPAZ
DEMANDADO: LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES MUNO NUEVO GLS S EN C

SECRETARIA: Nilo Cund., 8 de Junio de 2021: Al despacho de la señora Juez, las diligencias descritas en referencia, conforme a solicitud de la Titular, toda vez que por sus preexistencias médicas, no realizara las diligencias que se encuentran programadas fuera del despacho, para el mes de junio. Favor provea.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NILO
Nilo Cund., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del inciso segundo del art. 3 del acuerdo PCSJA20-11632, ratificado en el acuerdo CSJCUA21-1 de fecha 8 de enero de 2021, y ante las preexistencias medicas de la suscrita Titular del despacho, se dispone aplazar la diligencia de secuestro programada para el próximo 24 de junio de 2021, a la hora de las 9: 00 a.m.

El proceso ingresara nuevamente al despacho, para fijar la nueva fecha.

NOTIFÍQUESE,


SANTY ELENA VILLANUEVA TÁMARA
J U E Z.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Nilo- Cundinamarca

La providencia anterior se notifica por anotación
en Estado No. 20 de fecha 9 de junio de
2021

Yaneth Ballesteros Morales
Secretaria

Yb/

REF. D. COMISORIO RADICACIÓN No. 254884089001201900011
PROCEDENCIA: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 253073103001201800054-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: ROLSALBA RAMOS RAMOS

SECRETARIA: Nilo Cund., 8 de Junio de 2021: Al despacho de la señora Juez, las diligencias descritas en referencia, conforme a solicitud de la Titular, toda vez que por sus preexistencias médicas, no realizara las diligencias que se encuentran programadas fuera del despacho, para el mes de junio. Favor provea.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NILO
Nilo Cund., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del inciso segundo del art. 3 del acuerdo PCSJA20-11632, ratificado en el acuerdo CSJCUA21-1 de fecha 8 de enero de 2021, y ante las preexistencias medicas de la suscrita Titular del despacho, se dispone aplazar la diligencia de secuestro programada para el próximo 25 de junio de 2021, a la hora de las 9: 00 a.m.

El proceso ingresara nuevamente al despacho, para fijar la nueva fecha.

NOTIFÍQUESE,


SANTY ELENA VILLANUEVA TÁMARA
J U E Z.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Nilo- Cundinamarca

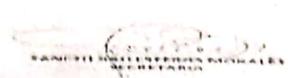
La providencia anterior se notifica por anotación en Estado
No. 20 de fecha 9 de junio de 2021

Yaneth Ballesteros Morales
Secretaria

Yb/

REF. D. COMISORIO RADICACIÓN No. 254884089001202000003
PROCEDENCIA : JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALLIDAD BOGOTA
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO 11001400302020190058300
DEMANDANTE: PASH SAS
DEMANDADO: ALAIN AGUILERA SARMIENTO

SECRETARIA: Nilo Cund., 8 de Junio de 2021: Al despacho de la señora Juez, las diligencias descritas en referencia, conforme a solicitud de la Titular, toda vez que por sus preexistencias médicas, no realizara las diligencias que se encuentran programadas fuera del despacho, para el mes de junio. Favor provea.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO
Nilo Cund., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del inciso segundo del art. 3 del acuerdo PCSJA20-11632, ratificado en el acuerdo CSJCUA21-1 de fecha 8 de enero de 2021, y ante las preexistencias medicas de la suscrita Titular del despacho, se dispone aplazar la diligencia de secuestro programada para el próximo 18 de junio de 2021, a la hora de las 9: 00 a.m.

El proceso ingresara nuevamente al despacho, para fijar la nueva fecha.

NOTIFÍQUESE,


SANTY ELENA VILLANUEVA TÁMARA
J U E Z.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Nilo- Cundinamarca
La providencia anterior se notifica por anotación en Estado
No. **20** de fecha 9 de junio de 2021
Yaneth Ballesteros Morales
Secretaria

Yb/